



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1921-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de diciembre del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** **DISPONER** la suspensión del uso físico del período vacacional de la servidora **Cristina Luisa Quispe Laura**, Asistente Administrativo I, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**REPROGRAMAR** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Cristina Luisa Quispe Laura**, Asistente Administrativo I, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 11 de enero al 9 de febrero de 2024**.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Carta N° 000050-2023-GAD-CSJJU-PJ de fecha 30 de diciembre de 2023; Oficio N° 000823-2023-GAD-CSJJU-PJ de fecha 30 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**Cuarto.-** El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero



y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

**Quinto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJUU/PJ, del 29 de diciembre de 2023, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, entre otros, de la servidora **Cristina Luisa Quispe Laura**, Asistente Administrativo I, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024.

**Séptimo.-** Sin embargo, mediante Oficio N° 0000823-2023-GAD-CSJUU/PJ de fecha 30 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración Distrital, solicita la suspensión del periodo vacacional de la servidora Cristina Luisa Quispe Laura, sustentando su petición en lo siguiente: "2. (...) la referida Asistente Administrativo I – Cristina Quispe Laura -, refiere que a la fecha, esta servidora es Responsable del Libro de Reclamaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, y se ha notificado que en un plazo no mayor a los cinco (05) primeros días hábiles del mes de enero 2024, se debe emitir el Informe del Segundo Semestre 2023 de los reclamos atendidos mediante el Libro de Reclamaciones Virtual – acción que es perentoria de atención y que en situación diferente, podría ser motivo de observación para la Corte Superior de Justicia de Junín -. En adición a ello, se señala en el documento de la Referencia a), que se requiere en función a la información que debe alcanzar la Coordinación de Personal, la emisión de la Resolución de Onomásticos de los servidores de esta Corte Superior, el primer día hábil de enero 2024 (04 de enero), así como proyectarse las Resoluciones de Programación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2024, que deben efectuarse en los primeros días de enero 2024" la necesidad de servicio en el órgano jurisdiccional donde presta servicios.

3. Sobre la base de lo expuesto en el documento de la Referencia a), que esta Gerencia de Administración hace suyo, por la implicancia perentoria de atención de lo expuesto para el inicio de la gestión 2024 de nuestra Corte, es que se solicita muy respetuosamente se pueda formalizar la suspensión temporal de las vacaciones de la servidora Cristina Quispe Laura – Asistente Administrativa I – de la Gerencia de Administración, del 2 al 10 de enero 2024 y desde el 11 al 31 de enero 2024, se mantenga el goce de período vacacional de la reseñada servidora, en aras de contribuir a atender requerimientos de información y acciones necesarias, en todo inicio de ejercicio fiscal"; por lo que, ante tal situación de necesidad de servicios debidamente justificada por la Gerencia de Administración Distrital, es necesario emitir el presente acto administrativo suspendiendo las vacaciones de la citada servidora y, a la vez, procediendo a reprogramar las mismas **por el periodo comprendido entre el 11 de enero al 9 de febrero de 2024 (30 días)**, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.



**Octavo.-** Adicionalmente, debemos establecer que son derechos de los trabajadores el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta en dos períodos, por consiguiente las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y que serán otorgadas en el período anual sucesivo a aquel en que se alcanzó el derecho al goce de dicho descanso.

**Noveno.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la suspensión del uso físico del período vacacional de la servidora **Cristina Luisa Quispe Laura**, Asistente Administrativo I, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REPROGRAMAR** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Cristina Luisa Quispe Laura**, Asistente Administrativo I, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 11 de enero al 9 de febrero de 2024**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN